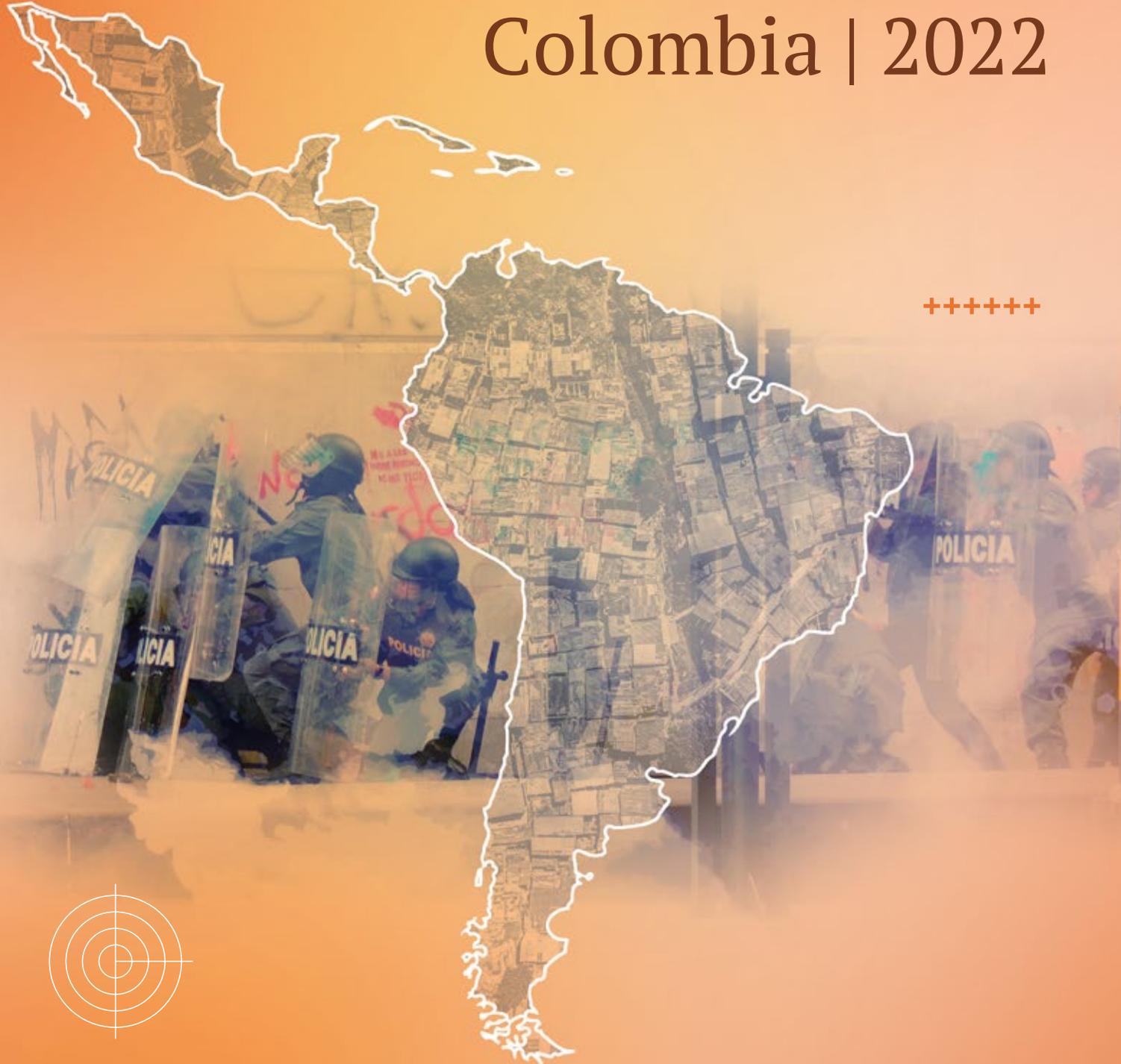


— MONITOR
FUERZA —
— L E T A L

Monitor of Use of Lethal Force in Latin America and the Caribbean

Colombia | 2022



+++++



Servicio Social Pasionista



FÓRUM BRASILEIRO DE SEGURANÇA PÚBLICA



FUNDACIÓN IDEAS PARA LA PAZ
Manuela Suárez Rueda
Alex Camilo Duran
Xiomara Giraldo
Jerónimo Castillo Muñoz

1. Introducción.

Este análisis debe ser entendido teniendo en cuenta el contexto de la movilización social en Colombia. En los últimos años se han desarrollado en el país grandes procesos de movilización y protesta social, que se han nutrido de distintas acciones colectivas urbanas y rurales, acompañadas de paros estudiantiles y nacionales⁷⁶.

La mayor parte de estas protestas tienen como objetivo el reconocimiento de distintas necesidades de los ciudadanos como la salud, la vivienda o el empleo y en virtud de ello, el desarrollo de políticas adecuadas para la superación de la condición de pobreza y desigualdad. Tal como lo ha venido señalando la Fundación con base en mediciones en contextos locales, estas son las principales preocupaciones de los colombianos con respecto a su calidad de vida. Esto implica, que los ciudadanos pretenden la construcción de un Estado social y de derecho como lo impone



.....

⁷⁶ González, 2019.



la constitución y el amplio desarrollo jurisprudencial al respecto. La seguridad como tal es la séptima preocupación. Esto último no quiere decir que no existan condiciones de inseguridad para ellos, sino que sus preocupaciones cotidianas se distancian de aquellas que los medios y los políticos esgrimen de manera constante: la seguridad.

La predominancia mediática y política de un discurso sobre la seguridad hace que en repetidas ocasiones la protesta social de las calles se oponga al discurso oficial del gobierno colombiano y que en muchos casos se genere una oposición entre un Estado social de derecho y un Estado policivo. Frente a cualquier protesta social la última expresión que debe utilizarse es la de la fuerza pública y al parecer, teniendo en cuenta los últimos acontecimientos, es esta la principal respuesta del Estado. Y en este último contexto aparece con mucha más fuerza la seguridad institucional que la seguridad de los mismos ciudadanos.

De esta manera, puede entenderse que en el Sistema de Información de Agresiones a la Protesta Social - SIAP⁷⁷, entre 2018 y 2019, el 51% de las denuncias registradas hayan incluido el uso indebido del armamento, uso de armas de fuego, detenciones arbitrarias, tortura y uso de armamento no convencional⁷⁸. Estas denuncias incluyen también el desarrollo de procesos que no se dan bajo el cumplimiento de lo establecido por el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, tales como judicializaciones o el traslado por protección, figuras a través de las cuáles la fuerza pública priva de la libertad arbitrariamente a los manifestantes, eliminando las posibilidades de comunicarse con personas allegadas y dejándoles retenidos hasta por 12 horas⁷⁹.

Teniendo en cuenta este contexto es que se hace una referencia al marco legal para el uso de la fuerza en Colombia. En este sentido, se ilustra al lector sobre las instituciones que componen la fuerza pública, las condiciones bajo las cuales puede utilizarse, el papel de los civiles que autorizan el uso de la misma, las armas que aprobadas, y una mención a los mecanismos de supervisión y control.

.....

⁷⁷ Sistema desarrollado en la Campaña Defender la Libertad: Asunto de todas de CSPP, y realiza un proceso de sistematización de denuncias a partir de notas de prensa, boletines de organizaciones sociales, medios de comunicación e informes de comisiones de verificación e intervención de la sociedad civil (CSPP, 2019).

⁷⁸ CSPP, 2019.

⁷⁹ Ibid.

Todos ellos elementos que están en el centro de la discusión, no solo sobre el uso de la fuerza, sino de la necesidad de reformar el sector de la seguridad. Un sector que no se concibe desde un punto de vista sistémico, contemplando todas sus instituciones, sino que siempre se hace de manera aislada enfocándose en la fuerza pública.

Con posterioridad a las reflexiones sobre el marco jurídico que deben ser leídas teniendo en cuenta el contexto de la protesta social en Colombia, se desarrolla la explicación de la metodología utilizada para la elaboración de los indicadores, seguida de una descripción de los mismos. Adicionalmente, y teniendo en cuenta que se utilizaron elementos provenientes de la prensa, se hace referencia a algunas de las narrativas que en ellos se desarrollan. Finalmente, el lector encontrará un capítulo con las principales conclusiones y recomendaciones.

2. Marco legal para el uso de la fuerza letal en Colombia

2.1. ¿Qué instituciones componen la Fuerza Pública?

La definición y caracterización de la Fuerza Pública en Colombia se encuentra sujeta a los principios de la Constitución Política. De acuerdo con esta, la Fuerza Pública se compone por las Fuerzas Militares y la Policía Nacional. Las primeras están constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea y su objetivo es la defensa de la soberanía, independencia e integridad del territorio nacional y del orden constitucional. La Policía Nacional es un cuerpo permanente de carácter civil, cuya misión es la preservación de las condiciones necesarias para el ejercicio de derechos y libertades públicas, que a su vez, debe garantizar la coexistencia pacífica de los habitantes⁸⁰.

Se calcula que para el 2020, la Fuerza Pública estaría compuesta por 450.000 hombres y mujeres, de los cuales 266.600 harían parte de las Fuerzas Militares y 183.400 de la Policía Nacional⁸¹.

.....
⁸⁰ Artículo 218 de la Constitución Política de Colombia (Asamblea Constituyente de 1991: 53).

⁸¹ <https://www.infodefensa.com/latam/2020/06/24/noticia-fuerzas-armadas-colombianas-lento-proceso-construccion-capacidades-minimas-disuasivas.html>; "Las Fuerzas Militares y de Policía de Colombia son del tamaño de las de Brasil" | ColombiaCheck

Sobre la cadena de mando, la Constitución sitúa al Presidente en el eslabón más alto, estableciéndose como Jefe de Estado, Gobierno y quien debe dirigir la Fuerza Pública como Comandante Supremo. Aunque el Presidente es el comandante en jefe, este concurre con la responsabilidad que ejercen las autoridades locales que son los gobernadores departamentales y alcaldes municipales. De acuerdo con artículo 315 de la Carta Magna, los mandatarios locales deben preservar el orden público como la principal autoridad en su jurisdicción y, por consiguiente, la Policía debe obedecerles de manera oportuna y diligente, al igual que las Fuerzas Militares cuando ejercen funciones de conservar o restablecer el orden público.

En la práctica, esta concurrencia entre la autoridad del Presidente y la de los mandatarios locales ha producido confusiones y contradicciones. Los recientes episodios de movilización social y control del orden público en el país ejemplifican este choque de trenes.

En medio del más reciente Paro Nacional en 2021, el Presidente de la República ordenó el despliegue de efectivos de las Fuerzas Militares a ocho departamentos y trece ciudades del país. Por medio de un Decreto, ordenó a los mandatarios de estas zonas adoptar las medidas e implementar los planes y acciones necesarias para coordinar con la Fuerza Pública el levantamiento de bloqueos, la reactivación de la movilidad, y la captura y judicialización de personas que incurrieran en actos delictivos⁸². Sin embargo, algunos gobernadores y alcaldes declararon públicamente que optarían por privilegiar el diálogo con manifestantes en sus departamentos y ciudades antes que la acción policial y militar, o inclusive, que no militarizarían sus jurisdicciones⁸³. Este choque de trenes ha generado debates en la opinión pública y política del país sobre el alcance de la autoridad nacional y local en el manejo del orden público en casos como estos, además de las capacidades efectivas de cada una para ejercerla en este tipo de eventos.

Otro ejemplo de la “bicefalia institucional” que en la práctica se ha dado por cuenta de un evidente problema en la arquitectura institucional que enfrenta la Fuerza Pública frente a su dependencia jerárquica, han sido los múltiples momentos en los que alcaldes de la capital se han visto enfrentados a las decisiones de cuerpos policiales como el ESMAD, que incumplen las directrices y protocolos

.....
⁸² Ministerio del Interior, 2021.

⁸³ El Espectador, 2021

que establecen las autoridades locales al responder a los mandatos nacionales que se dan desde el Ministerio de Defensa Nacional⁸⁴.

2.2. ¿Bajo qué circunstancias puede la Fuerza Pública en Colombia utilizar la fuerza letal?

Existen varias normas internacionales y nacionales que regulan el uso de la fuerza letal por parte de la Fuerza Pública en el país. La primera es el Manual de Reglas de Enfrentamiento del Instituto Internacional del Derecho Internacional Humanitario. En este se especifica que la fuerza letal puede ser utilizada por la Fuerza Pública para defenderse contra un ataque o ataque inminente. Adicionalmente, el manual autoriza el uso de la fuerza letal en el ejercicio de autoridad por cumplimiento de la ley y en la ejecución de operaciones y misiones específicamente autorizadas.

Para integrar este marco normativo internacional en su nivel operacional y táctico con el nacional, tanto la Policía como las Fuerzas Militares han desarrollado manuales propios. En estos se definen los criterios para la aplicación de la fuerza letal bajo los lineamientos del Derecho Internacional Humanitario -DIH- y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos -DIDDHH-.

La implementación de estos manuales se ha dado en el marco de un contexto de violencia que para los ojos de algunos actores e instituciones mantiene hoy en día una lógica confrontacional armada como la que se había vivido en el país desde la época de La Violencia a finales de 1940, hasta hace algunos años. Sin embargo, aunque en la actualidad en algunas zonas de Colombia se mantiene el actuar de ciertos grupos armados y paramilitares, también es cierto que la totalidad de la violencia registrada en el país no es únicamente el resultado del accionar de estos. Dinámicas cotidianas con las que conviven los colombianos desde hace años, como la violencia intrafamiliar, la proliferación de delitos sexuales, la extorsión, las riñas por tierras entre grupos poblacionales⁸⁵, las economías ilegales que conviven y se entrelazan con las acciones, instituciones y agentes

.....
⁸⁴ ¿Qué poder tiene realmente Claudia López sobre la Policía y el Esmad? Fundación Ideas para la Paz 2020. <https://www.ideaspaz.org/publications/posts/1810>

⁸⁵ Encuesta de gobernanza de la tierra y seguridad. FIP, 2020-2021

lícitos también hacen parte de las razones y consecuencias de la violencia que se registra diariamente en el país.

Así pues, pareciera que, dando prioridad a las lógicas de confrontación armada del pasado, hoy en día los manuales operacionales de la fuerza pública han mantenido directrices sobre el uso de la fuerza en clave de la lógica amigo-enemigo⁸⁶, legitimando su aplicación contra objetivos militares, definidos como bienes y personas que por su naturaleza, ubicación, finalidad y uso contribuyen a la acción militar. Además, cuya destrucción, captura, o neutralización total o parcial ofrece una ventaja militar clara⁸⁷.

Esta categoría de “objetivo militar” se ha utilizado en recurrentes ocasiones para legitimar el uso de la fuerza sobre personas, bienes y grupos poblacionales que son catalogados como enemigos o amenazas contra el Estado, con o sin las pruebas suficientes para hacerlo. Ejemplo de esto fueron los registros y allanamientos arbitrarios que la Policía Nacional realizó a medios de comunicación independientes, organizaciones sociales y casas de líderes comunitarios que apoyaban las protestas que se llevaban a cabo en el país en el 2019, justificando un proceso de investigación que buscaba identificar y capturar actores armados⁸⁸. También lo son las requisas y actitudes violentas por parte de la fuerza pública contra personas que, por su aspecto físico, ideologías o rasgos culturales representan tipologías identitarias que históricamente han sido estigmatizadas. Ejemplo de esto son los habitantes de calle, algunas tribus urbanas, trabajadoras sexuales, migrantes, pensadores de ciertas corrientes ideológicas, entre otros⁸⁹.

.....
⁸⁶ Schmitt, Carl. El concepto de lo político, Traducción de: R. Agapito, Madrid: Alianza, 2009

⁸⁷ Comando General de las Fuerzas Militares, 2015: 55

⁸⁸ <https://www.eltiempo.com/bogota/allanamientos-a-casas-de-lideres-sociales-en-bogota-435022>

⁸⁹ Dejusticia, Seguridad, policía y desigualdad. Encuesta ciudadana en Bogotá, Calí y Medellín (2013): 12. Disponible en: https://www.dejusticia.org/wp-content/uploads/2017/04/fi_name_recurso_607.pdf; Racismo institucional, violencia y políticas culturales. Legados coloniales y políticas de la diferencia en Colombia, Luz Adriana Maya Restrepo historia critica Edición especial, Bogotá, Noviembre 2009, 362 pp; El trabajo sexual y la violencia institucional: vulneración de derechos y abuso de poder. Red de trabajadoras sexuales de Latinoamérica y el caribe, ASMUBILI Colombia.

Los manuales del uso de la fuerza esclarecen que el DIDDHH comprende el marco jurídico al que debe acogerse la Fuerza Pública al enfrentarse a situaciones que exigen la protección del ejercicio libre de derechos y la neutralización de amenazas menos violentas. En este tipo de situaciones, que pueden no clasificarse estrictamente como conflictos armados, el personal tiene prohibido usar armas de fuego contra civiles, a excepción de los casos de auto-defensa, defensa de terceros, riesgo inminente de muerte o herida grave, prevención de comisión de un delito que amenace la vida, detener una persona que representa un peligro o para prevenir su escape, solo cuando medidas menos extremas son insuficientes. Estas directrices no se han cumplido de manera rigurosa. Ejemplo de esto fue la muerte de una mujer en el 2020 por cuenta del disparo de un soldado que la hirió por no haber atendido al pare del vehículo en el que se movilizaba⁹⁰. También la muerte de jóvenes que han sido impactados por proyectiles de goma en el marco de manifestaciones públicas en los últimos años. El asesinato de un hombre por un agente en medio de un procedimiento policial. Nueve homicidios de civiles presuntamente perpetrados por la Policía en el año 2021, en el contexto de los disturbios causados por manifestaciones en la ciudad de Bogotá. Y la retención ilegal por parte de agentes policiales de una mujer que se encontraba protestando en las calles de Bogotá, quien fue ingresada a la fuerza en un vehículo particular y después dejada en libertad sin cumplimiento de los protocolos correspondientes. Las investigaciones que han hecho las entidades públicas encargadas sobre estos casos y algunos medios de comunicación evidencian que al menos en estos ejemplos, no había riesgos de muerte de los agentes de la fuerza pública por las personas que resultaron víctimas de estos.

No siendo justificación de su actuar, también es cierto que las dinámicas de violencia perpetradas por algunos grupos armados en ciertas zonas del país mantienen amplios contextos de desconfianza entre la población civil y la fuerza pública, que en algunos casos desencadena en acciones violentas por ambas partes, y que siendo la fuerza pública la que carga armamento letal en la mayoría de los casos, termina desencadenando en acciones fatales para algunos civiles. A esta situación se suma el enfrentamiento ideológico constante, en donde aún se tilda a algunos grupos de la sociedad colombiana como paramilitares y a otros como guerrilleros,

.....
⁹⁰ <https://www.elpais.com.co/ultimo-minuto/denuncian-muerte-de-mujer-por-disparo-de-soldado-del-ejercito-en-miranda-cauca.html>

del cual no escapan algunos sectores de la fuerza pública y que alimenta el ambiente de desconfianza bajo una lógica de buenos contra malos.

2.3. ¿Cómo se autoriza y se emplea el uso de la fuerza letal?

Los procedimientos para autorizar el uso de la fuerza han sido incorporados en manuales en donde se insta de manera explícita a la distinción entre objetivos militares de personas y bienes civiles, y a garantizar que la fuerza letal sea usada exclusivamente contra los primeros. En estos también se establece que los comandantes operacionales tienen la obligación de, basándose en inteligencia y doctrina, identificar el tipo de operaciones a desarrollar y el nivel de amenaza experimentado, para así determinar el uso de fuerza autorizado. A pesar de estos lineamientos, hasta la fecha se conoce de al menos tres casos en donde ha habido bombardeos por parte de las Fuerzas Militares a grupos armados, en donde han resultado muertos menores de edad. Aunque en estos casos se ha usado como justificación que los menores habría sido reclutados, y que los grupos los utilizan como escudos, lo cierto es que la inteligencia militar no ha sido efectiva en prevenir estas muertes, o en privilegiar la vida de los menores frente a las operaciones⁹¹.

En la toma de este tipo de decisiones los comandantes deben guiarse por miembros del Estado Mayor o eslabones superiores⁹². Este aspecto a tomado relevancia en los últimos años particularmente en los casos que está llevando a cabo la Justicia Especial para la Paz (JEP), creada en el marco de la firma del Acuerdo de Paz con la guerrilla de las FARC, y en donde la responsabilidad de mando es crucial para la imputación de cargos y condena de los responsables, tanto de la ex guerrilla como de la Fuerza Pública en los casos en donde es acusada.

.....
⁹¹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-56261428>; <https://www.elcolombiano.com/colombia/cuatro-menores-de-edad-murieron-en-bombardeo-contra-alias-fabian-L115843901>

⁹² Comando General de las Fuerzas Militares, 2015: 58.

2.4. ¿Qué tipo de armas se pueden emplear al utilizar la fuerza letal?

El Decreto 2535 de 1993 define las armas de guerra o uso privativo por parte de la Fuerza Pública en Colombia. Este también especifica que algunas de estas armas pueden ser autorizadas para defensa personal especial por parte de civiles, a través de permisos y autorizaciones especiales.

En el caso de las intervenciones policiales, pese a que el Manual de Control de Manifestaciones y Disturbios de la Policía Nacional especifica que los funcionarios de policía que intervengan en el control de manifestaciones y disturbios no pueden portar armas de fuego, sí pueden adelantar acciones de “disuasión y prevención” con “elementos, dispositivos, municiones y armas no letales” en donde se incluyen cartuchos y granadas químicas, fumígenas y de aturdimiento. Además de estos elementos, el reglamento para el uso de la fuerza y empleo de elementos, dispositivos, municiones y armas no letales de la Policía Nacional incluye otros 24 instrumentos “no letales” como fusiles lanza gases, escopetas calibre 12⁹³, lanzadores de agentes químicos, dispositivo de shock eléctrico, animales entrenados, bengalas, entre otros⁹⁴.

Aunque este armamento se considera no letal, se han producido varias muertes por cuenta de su utilización, sin mencionar las pérdidas de visión, audición y lesiones físicas que han provocado en civiles. Uno de los casos emblemáticos más recientes fue el ocurrido en el marco de las manifestaciones del Paro Nacional convocado en noviembre de 2019, en donde un joven de 18 años murió por impacto en la cabeza de un proyectil disparado desde una escopeta calibre 12, por un miembro del Escuadrón Móvil Antidisturbios (ESMAD). Luego, en septiembre del 2020, un hombre en Bogotá murió bajo custodia policial luego de ser sometido por dos agentes de policía, quienes accionaron sus dispositivos de shock eléctrico (*tasers*) contra él⁹⁵.

.....

⁹³ Como resultado de su fallo emitido el 22 de Septiembre de 2020, con relación a conducta violenta repetida por parte del ESMAD y la Fuerza Pública en el contexto de protestas y manifestaciones pacíficas, la Corte Suprema de Colombia ordenó al ESMAD (como también a cualquier institución ejerciendo funciones de policía) suspender el uso de escopetas calibre 12, previamente autorizadas bajo el Manual de Control de Manifestaciones y Disturbios (Corte Suprema de Justicia, 2020).

⁹⁴ Ministerio de Defensa Nacional, 2015.

⁹⁵ BBC, 2020; CBS News, 2020.

Las armas “no letales” no se encuentran reguladas por el Decreto 2535 de 1993. No se requieren permisos especiales para su comercialización, venta o porte por parte de ninguna entidad especial o adscrita al Ministerio de Defensa Nacional⁹⁶. Aunque este se encuentra trabajando en regulación para este tipo de armas, persiste el vacío legal.

2.5. ¿Qué tipo de mecanismos existen para la supervisión y control del uso de la fuerza letal por parte de la Fuerza Pública?

La Policía Nacional dispone de mecanismos internos de supervisión y control bajo su régimen disciplinario. En el marco de este, causar daño a la integridad de personas o bienes como consecuencia del uso de la fuerza o armas es considerada una “falta gravísima”, punible por suspensión e inhabilidad entre 6 a 12 meses sin pago, y eventualmente, hasta la destitución e inhabilidad general por 10 a 20 años. Esta conducta es punible aún si es conocida cuando el autor haya dejado su puesto o función⁹⁷.

En el caso de la Policía, el régimen transfiere la autoridad disciplinaria al Inspector General, quien revisa las decisiones tomadas por inspectores delegados y jefes de oficinas de control interno⁹⁸. Adicionalmente, las sanciones deben ser aplicadas por el Director General de la Policía Nacional en el caso de personal ejecutivo, sub-oficiales y agentes, mientras que se aplican por el Director de Recursos Humanos de la institución en el caso de personal auxiliar, y eventualmente, por el Gobierno Nacional cuando involucren la destitución y suspensión de oficiales⁹⁹.

El artículo 221 de la Constitución exige el procesamiento de crímenes cometidos por miembros de la Fuerza Pública (incluyendo las Fuerzas Militares y Policía Nacional) en servicio activo o en retiro¹⁰⁰, o con relación a su deber, en cortes

.....
⁹⁶ FIP, 2020.

⁹⁷ Congreso de Colombia, 2006.

⁹⁸ Ibid.

⁹⁹ Ibid.

¹⁰⁰ La Corte Constitucional de Colombia falló, en 2016, que miembros de la Fuerza Pública en retiro pueden ser procesados por crímenes cometidos mientras se encontraban en servicio activo, o con relación a su deber (Corte Constitucional, 2016).

marciales o tribunales militares, de acuerdo con lo dispuesto en el Código Penal Militar. Estas cortes están compuestas por miembros de la Fuerza Pública en servicio activo o en retiro. Procesan casos derivados de la función constitucional militar o policial. En estos casos no se incluyen situación de tortura, genocidio, desaparición forzada, crímenes de lesa humanidad, o violaciones del DIH¹⁰¹.

Dentro del ordenamiento jurídico colombiano, las víctimas de violencia policial pueden realizar denuncias ante instancias disciplinarias y penales. De esta manera, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional tienen la obligación de tramitar las denuncias disciplinarias contra miembros de la Policía Nacional, y la Fiscalía General de la Nación debe investigar los hechos denunciados para establecer si se relacionan con su servicio, o si se pueden constituir como conductas dolosas. Según el artículo 221 de la Constitución Política de Colombia, si la Fiscalía determina que los hechos están relacionados con el servicio, su trámite judicial se realiza a través de lo dispuesto en el Código Penal Militar frente a cortes marciales o tribunales militares. Por otro lado, si la Fiscalía encuentra que los hechos constituyen conductas dolosas no relacionadas al servicio, esta misma institución debe investigar y acusar a los implicados y llevar el caso ante la justicia ordinaria.

A pesar de los mecanismos que se han creado y dispuesto para la denuncia de la violencia policial, estos casos enfrentan altos niveles de impunidad. Por ejemplo, entre los años 2017 al 2019, la Procuraduría General registró 8.167 denuncias de hechos de violencia presuntamente cometidos por miembros de la Policía Nacional, frente a los cuales abrió 746 investigaciones, es decir al 9,1% del total de hechos registrados. De estas, 443 fueron archivadas, 205 se encuentran activas, 74 fueron remitidas por competencia (i.e., proceso de trasladado de una dependencia a otra de la Procuraduría General de la Nación), 16 fueron absueltas y 8 (1% de las investigaciones) concluyeron en una condena disciplinaria para los involucrados¹⁰².

En el caso de hechos de violencia letal presuntamente cometida por miembros de la Policía Nacional, también se observan altos niveles de impunidad. Durante el periodo entre el 2017 a 2019, el Instituto Colombiano de Medicina Legal y Cien-

.....
¹⁰¹ Congreso de Colombia, 2010.

¹⁰² Bolillo, Dios y Patria. Temblores, 2020: 65 y 66. <https://www.temblores.org/bolillo-dios-y-patria>

cias Forenses (ICMLCF) registró que la Policía Nacional presuntamente había sido responsable del homicidio de 289 personas, mientras que la Fiscalía abrió un total de 127 investigaciones en el mismo período por estos hechos. Esto quiere decir que en el 44% de los casos registrados por el ICMLCF, la Fiscalía abrió una investigación formal¹⁰³. De estas 127 investigaciones, dos concluyeron en una condena y 4 fueron archivadas, lo cual significa que el 0,69% de los homicidios presuntamente cometidos por la Policía Nacional en entre el 2017 y el 2019 concluyeron en una condena¹⁰⁴.

La situación es similar con relación a las investigaciones penales por violencia física y sexual presuntamente cometida por la Policía Nacional. Entre 2017 y 2019, el ICMLCF registró 39.613 hechos de violencia física cometidos por la Policía Nacional y la Fiscalía abrió 886 investigaciones en el mismo período (es decir, en el 2,2% de los casos totales registrados), de las cuales 8 resultaron en condenas penales; menos del 0,02%¹⁰⁵. En este mismo período, el ICMLCF registró 102 hechos de violencia sexual presuntamente cometidos por la Policía Nacional y la Fiscalía abrió 42 investigaciones (es decir, en el 41% de los casos), de las cuales 10 se han archivado y no existe ninguna condena¹⁰⁶.

3. Metodología

Los indicadores con fuente oficial se calcularon a partir de las bases de datos entregadas por las entidades públicas consultadas. Estas contienen las cifras de muertes violentas y lesiones de miembros de la fuerza pública y presuntamente cometidas por estos con arma de fuego. Las bases no registran el resultado de procesos judiciales, y por esto los datos corresponden a presuntos victimarios. La información disponible contiene los hechos ocurridos entre el 1 de enero del 2018 y el 31 de diciembre del 2020. Cada uno de los registros corresponde a una sola víctima. La naturaleza de la información no permite determinar si las muertes y lesiones de los miembros de la fuerza pública o aquellas presuntamente cometidas por estos ocurrieron cuando se encontraban en servicio.

.....
¹⁰³ Ibid, pág 63.

¹⁰⁴ Ibid.

¹⁰⁵ Ibid.

¹⁰⁶ Ibid, pág 65.

Las entidades a las que se les solicitó información fueron: Ministerio de Defensa, Policía Nacional, Fuerzas Militares, Fiscalía General, Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, Defensoría del Pueblo y Procuraduría General.

La construcción de los indicadores con fuente prensa se realizó a partir del rastreo de 39 medios compuestos por diarios, medios digitales y radio¹⁰⁷. Estas fuentes fueron seleccionadas por tener un alto grado de oficialidad, trayectoria y credibilidad en el país. La búsqueda de noticias se realizó en las páginas oficiales de cada medio a partir de palabras claves que fueron seleccionadas y acordadas previamente para filtrar el contenido.

Se revisaron 15 medios que cubren noticias a nivel nacional y 34 regionales, al menos uno por cada departamento de Colombia. A diferencia de la prensa nacional, los medios departamentales comparten el género periodístico del reportaje, que, si bien tiene una periodicidad de publicación diaria y pretende la divulgación rápida como la noticia, en este los hechos se profundizan y extienden más allá del mismo acontecimiento. Fue común encontrar en las narrativas de estos reportajes datos sobre las historias de las víctimas y presuntos victimarios.

Las bases de datos oficiales recibidas contaron en su mayoría con importantes limitaciones para su análisis y comparabilidad. Algunas llegaron bajo configuraciones que impedían realizar análisis cuantitativos, pese a que explícitamente se solicitaron ciertos formatos para evitar estos inconvenientes, como ocurrió con las bases de las Fuerzas Militares. En otros casos -como la información de Medicina Legal- los datos estaban organizados de tal manera que era imposible cruzar variables para calcular los indicadores. En el caso de los organismos de control como la Procuraduría y Defensoría del Pueblo, aunque la información fue amplia en cuanto a descripción de hechos y conductas, al ser tan extensa y general no permitió discriminar los hechos específicos de lesiones o muertes, además de la inexistencia de datos como tipo de arma, presunto victimario y tipo de hecho.

Todas las bases de datos oficiales presentaron diferencias numéricas en el número de víctimas civiles y miembros de la fuerza pública. Algunas tuvieron disparidades más amplias que otras, como fue el caso de Policía Nacional y Medicina Legal que

.....
¹⁰⁷ Blu Radio, Caracol Radio, Contagio Radio, El Espectador, El Tiempo, HSB Noticias, La Silla Vacía, Las Dos Orillas, Portafolio, Radio Santa Fe, Razón Pública, RCN Radio, Revista Semana, Verdad Abierta y W Radio.

tuvieron registros similares, mientras que los datos de la Fiscalía y del Ministerio de Defensa fueron significativamente más bajos que el de las primeras.

La razón a estas disparidades podría deberse a la naturaleza de la recolección de la información y su uso. Por ejemplo, en el caso de la Policía Nacional, esta es la entidad que tiene mayor personal desplegado en todo el territorio y es quien en la mayoría de casos obtiene la primera información del hecho pues suele recibir la mayor cantidad de denuncias. Por esto es probable que tenga el mayor número de registros, puesto que suele ser el primer eslabón de la cadena de investigación y judicialización de un delito. En el caso de la Fiscalía General, esta es la que realiza el proceso de investigación y acusación. Cuenta con 35 seccionales para la atención de los delitos denunciados y ocurridos en los 1.123 municipios que tiene Colombia. Esto hace que sus cifras sean menores a las registradas por la Policía por cuenta del papel que cumple en el proceso penal y su alcance territorial. Aunque los datos no permiten establecer las razones por las cuales las denuncias registradas en la base de datos de la Policía no se convierten en procesos acusatorios, las diferencias entre estas dos bases de datos dan un indicador sobre el número de denuncias que no continúan con el proceso judicial. Es decir, precluyeron, fueron archivadas o frente a estas se solicitó extinción de la acción penal.

En el caso de Medicina Legal, si bien es la entidad encargada de prestar y controlar el servicio forense en todo el territorio nacional, el porcentaje de registros anuales sin información como presunto victimario, circunstancia y móvil del hecho, profesión de la víctima, entre otros, puede ser superior al 70%. Esto implica que en una significativa parte de los casos no pueden caracterizarse el victimario ni las razones por las cuales se presentaron los acontecimientos.

En el caso del Ministerio de Defensa, no se tiene claridad del por qué la entidad encargada de articular la información sobre este tipo de hechos (al menos en el caso de la Policía, Fiscalía y las Fuerza Militares) se encuentran datos significativamente diferentes al del resto de entidades y con importantes vacíos de información.

Teniendo en cuenta estas diferencias numéricas en las bases de datos, se utilizaron aquellas con las cuales se pudieran calcular los indicadores. Estas fueron la base de la Policía Nacional y la de la Fiscalía General. La de Policía se utilizó como fuente de todos los cálculos, excepto los dos de letalidad y el promedio de civiles muertos teniendo en cuenta todos los incidentes causantes de muertes y lesiones con ar-

mas de fuego. Esto ocurrió porque la información de la Policía sobre lesiones no incluye la variable de presunto victimario ni ninguna otra que pueda utilizarse como proxy. La información de la Fiscalía incluye la variable de indiciado por delito de muerte o lesión con arma de fuego. Esta información permitió calcular los tres índices faltantes. Los datos de la Fiscalía también se utilizaron para comparar el número de homicidios de civiles denunciados frente a los investigados. Esto como una forma de exponer las diferencias numéricas en el sistema penal. Es importante aclarar que aun cuando se usaron dos bases de datos de entidades distintas, estas no se mezclan entre sí para el cálculo de los indicadores.

Resulta relevante mencionar que de la fuente Policía Nacional se obtuvieron dos bases de datos. Una que se encuentra disponible en la página del Observatorio del Delito de la entidad¹⁰⁸, que es de uso público, y otra que se solicitó con derecho de petición especificando el requerimiento de todos los casos en donde hubiera habido muertes o lesiones de miembros de la fuerza pública o de civiles presuntamente por acción de estos, incluidos aquellos casos derivados de la actividad operativa. Al comparar los datos de ambas bases se encontró que en el caso de los civiles muertos presuntamente por el accionar de la fuerza pública hay alrededor del 70% más registros en la base entregada por derecho de petición que en la base pública. En los casos en donde las víctimas fueron miembros de la fuerza pública, no se encuentran estas mismas diferencias, lo que sugiere que como lo ha venido evidenciando la Fundación Ideas para la Paz desde el año 2018 en otros informes, incluida la primera publicación de este estudio comparativo en el 2019, persiste la conducta de la Policía de manipular las cifras para obtener resultados operacionales favorables, sacando del registro público muertes violentas de civiles que deberían estar consignadas allí, así fueran parte de operaciones que se realizan haciendo uso legítimo de la fuerza en defensa de la población y del Estado¹⁰⁹. Como se explicó antes, al ser la Policía la primera entidad que suele recibir los datos del hecho, cualquier muerte violenta de la que tenga información deberá estar registrada en su base de datos puesto que no es de su competencia definir la naturaleza del hecho.

.....

¹⁰⁸ <https://www.policia.gov.co/grupo-informacion-criminalidad/estadistica-delictiva>

¹⁰⁹ J. Castillo, M. E. Lleras, M. Suarez, Sin política pública contra los homicidios no es posible proteger el derecho a la vida en Colombia (Bogotá: Fundación Ideas para la Paz, 2018). Disponible en: http://ideaspaz.org/media/website/FIP_NE_Homicidios_Diciembre.pdf

Tabla 1. Comparación bases de datos Policía Nacional

	Base de datos pública	Base de datos derecho de petición
# de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública 2018	92	275
# de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública 2019	62	240
# de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública 2020	74	251
# de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública, por disparo de arma de fuego 2018	80	239
# de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública, por disparo de arma de fuego 2019	59	220
# de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública, por disparo de arma de fuego 2020	63	238
# agentes fuerza pública muertos por homicidio 2018	182	183
# agentes fuerza pública muertos por homicidio 2019	181	181
# agentes fuerza pública muertos por homicidio 2020	162	163
# agentes fuerza pública muertos por homicidio con arma de fuego 2018	132	133
# agentes fuerza pública muertos por homicidio con arma de fuego 2019	121	121
# agentes fuerza pública muertos por homicidio con arma de fuego 2020	133	134

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

3.1. Narrativas de la prensa

A continuación, se presentan de manera separada los análisis de las narrativas de la prensa nacional y la prensa departamental, que, si bien comparten las mismas normas periodísticas, se diferencian en el nivel de detalle con el que presentan las noticias.

El apartado sobre prensa nacional está compuesto por tres grupos de medios. En el primero se encuentran aquellos cuyo género periodístico es del tipo noti-

cia. En estos se presentaron los datos más importantes, acompañados de datos secundarios y complementarios para su divulgación inmediata. En el segundo grupo están los medios cuyos artículos se constituyen en crónicas o reseñas, con una reconstrucción de los hechos más amplia, en la que se relacionan sucesos históricos y se utilizan declaraciones y/o entrevistas de personas. El tercer grupo está integrado por los medios cuyas publicaciones son en su mayoría de tipo editorial o columna de opinión, en donde la narración no está centrada en los datos particulares del evento, sino que se presenta la opinión del autor.

En cuanto a los medios departamentales, estos comparten el género periodístico del reportaje, presentando las características más importantes de los hechos y profundizan más allá de la noticia, indagando por datos personales de las víctimas, el papel que desempeñaban en su contexto o sus propias relaciones familiares.

3.2. Prensa nacional

En el primer grupo se encuentran: Blu Radio, Caracol Radio, El Espectador, El Tiempo, Radio Santa Fe, RCN Radio y W Radio. Estos medios comparten un género periodístico de tipo noticia cuya narración de los hechos parte por la presentación de los datos más importantes como: sujeto, fecha, lugar, hora, tipo de arma etc. Esta información se acompaña por datos complementarios que le presentan al lector un tiempo y espacio territorial determinado¹¹⁰. Esta forma de presentar la información busca la divulgación inmediata de los hechos, debido a que la periodicidad de publicación es diaria. Las noticias presentan la información de forma clara y sencilla, diaria y continua, lo que genera la acumulación de un gran número de artículos cortos, con poca información verificada sobre los hechos, con un solo párrafo que menciona el suceso y que no acercan al lector al desarrollo del hecho.

En este grupo la urgencia de publicación genera contradicciones en algunas características y vacíos como sucede por ejemplo con el número de víctimas, heridos o el autor de los hechos. La comprobación y corrección de estos datos va encontrándose en nuevas publicaciones que actualizan horas, días, e incluso meses después de la primera publicación. El uso de fuentes como Twitter y Facebook como soporte es un denominador común en estos medios.

.....

¹¹⁰ Gómez, Paola, 2006.

Este grupo centra su atención en los enfrentamientos que tiene el ejército y la policía con otros actores, sugiriendo una separación radical entre los dos grupos, denominando a la fuerza pública generalmente como víctima en el marco del cumplimiento del deber y los grupos armados como victimarios.

También se ha dado seguimiento a algunas noticias emblemáticas sobre abuso sexual, en donde el victimario era parte del ejército y las víctimas fueron campesinas o indígenas de zonas rurales en donde operaban estos comandos. La narrativa de este tipo de noticias se da desde la particularidad del individuo, dejando como pregunta abierta la responsabilidad de la institución. En el periodo estudiado no se encontraron noticias sobre abusos sexuales que relacionen como victimarios policías, infantes de marina o agentes del ESMAD (Escuadrones Móviles Antidisturbios).

En el contexto de la movilización social y las protestas, este grupo se cuida narrativamente de no ubicar a los agentes del ESMAD en el lugar de victimarios. Por el contrario, se procura dejar claro que los hechos que involucran a estos agentes se dan en el marco de acciones que requerían su intervención. Particularmente en la movilización urbana suele aparecer como protagonista el estudiante como agitador a quien con recurrencia se le relaciona con grupos armados que financian la elaboración de panfletos, artefactos explosivos y daños a la infraestructura pública. En el contexto de la movilización rural, que se denomina reiteradamente en estos medios como bloqueos, está presente la figura del campesino y del indígena. Narrativamente se incluye como dato el reclamo de estas comunidades como antecedente del bloqueo, lo que no ocurre en las noticias sobre la movilización urbana.

El segundo grupo está compuesto por Contagio Radio y Revista Semana, medios cuyo género periodístico es la crónica o reseña. Estos mezclan el estilo de opinión con el informativo. Allí se presentan los hechos de manera más detallada, relacionando otras noticias similares e incluyendo las entrevistas de actores claves para el entendimiento de lo sucedido. Estos medios tienen una periodicidad de publicación semanal.

En cuanto a los contextos, en Semana se encuentran noticias que introducen al lector a debates de temáticas a nivel de país tales como el Proceso de Paz, el desarrollo de operaciones militares que resultan en la baja de cabecillas y bom-

bardeos o ataques a la fuerza pública por parte de grupos armados. A diferencia del grupo anterior, este no procura el seguimiento diario de las noticias, sino que, como revista de análisis político, desarrolla reseñas periodísticas a partir de hechos particulares, incluyendo pocos datos principales.

En el caso de los enfrentamientos entre ejército, policía y grupos armados, los agentes de la fuerza pública aparecen narrativamente en el cumplimiento del deber y se hace énfasis en la relación de estas acciones institucionales y la construcción de paz en los territorios. Los grupos armados, que es la etiqueta dentro de la que se agrupa la guerrilla del ELN, disidencias, y grupos paramilitares, ocupan narrativamente el lugar del victimario.

Contagio Radio, por otro lado, está particularmente interesado en cubrir el encuentro entre campesinos cocaleros e indígenas como víctimas, y el ejército como victimario. Los soldados aparecen narrativamente como figuras violentas que irrumpen en las comunidades usando la modalidad de hostigamiento con el fusil de dotación como forma de “amedrentar”.

Como tercer grupo están La Silla Vacía, Las Dos Orillas, Portafolio, Razón Pública y Verdad Abierta, con un género periodístico de tipo editorial o columna de opinión. La periodicidad de la publicación es semanal y quincenal. Si bien en el rastreo a estos medios se encontraron varios artículos sobre el abuso de la fuerza por parte de los agentes de la fuerza pública, la narrativa característica de géneros como la columna de opinión deja por fuera datos necesarios para que se puedan incluir en el rastreo, como fecha del hecho, lugar, edad, tipo de arma, etc.

Este grupo, más que centrarse en el desarrollo y seguimiento de noticias del día a día, tiene como foco la política colombiana. Sus artículos son productos de la investigación periodística, generalmente sobre temáticas como el gobierno y las relaciones de poder bajo la toma de decisiones políticas en Colombia. A diferencia del segundo y primer grupo, fue poco común encontrar en detalle hechos que narraran el uso de la fuerza letal por parte de la fuerza pública. La mención a este tema se da desde la opinión y el debate de manera muy general sin aludir a hechos particulares.

3.3. Prensa Departamental

La mayoría de medios regionales no cuentan con las herramientas tecnológicas ni virtuales de los nacionales, por lo que muchas de las páginas son plataformas tipo blog, en donde no se puede realizar un proceso de filtración y búsqueda de noticias riguroso, ni tampoco se cuenta con una estructura formal que facilite el seguimiento. Así, a pesar de que la periodicidad de publicación es diaria, la posibilidad de encontrar noticias para incluir en el rastreo estuvo condicionada al orden de la página web y el adecuado uso de las etiquetas por parte del medio.

Con regularidad aparecen reportajes en contextos cotidianos que ubican al agente público en el lugar del victimario, envuelto en riñas de asunto personal. En esas se suele calificar el uso del arma de dotación como inadecuado. En estos eventos hay una reclamación por parte de la prensa para que se le haga seguimiento al caso y se dé una suerte de rendición de cuentas por parte del agente implicado. Son recurrentes los hechos que involucran el arma de dotación de policías o soldados en vacaciones y permisos.

En las noticias en las que hay agentes heridos o muertos, la narrativa de los medios asume que el suceso tiene relación con las tareas que el sujeto realiza dentro de la fuerza pública. En el caso de la policía y el ejército, particularmente, se encuentran noticias que se dan en el marco de operativos, bombardeos y hostigamientos por parte de grupos armados, así como ataques que se le adjudican a delincuentes desconocidos o sicarios.

En la prensa local aparecen dos actores que se ubican en el lugar del victimario, que tienen poco protagonismo a nivel nacional: los delincuentes y los sicarios. La mayoría de las noticias en las que aparece la figura del delincuente son riñas y robos en los que la policía se ve involucrada de manera fortuita y no producto de una acción planeada o ejecutada, como es el caso de delincuentes que tratan de robar un bus en el que se transporta algún policía que reacciona ante el intento de robo.

La aparición del sicario o del ataque sicarial, por el contrario, si plantea la existencia de un victimario (sicario) cuyas acciones premeditadas están orientadas hacia el daño del agente público como víctima. El imaginario del sicario que se construye en la prensa es el de uno o varios sujetos masculinos que se transportan en moto o carro y que usan armas de fuego de corto y largo alcance. Narrati-

vamente estos ataques se relacionan con móviles de tipo personal, en noticias en las que se cuenta que la pareja u otro pariente cercano contrata a un sicario para asesinar al agente público. También se encuentran los ataques sicariales como una de las formas en las que se ejecuta el “plan pistola”, como se ha denominado en medios y fuentes oficiales una estrategia de los grupos armados para matar específicamente a policías y militares.

Si bien, la muerte de agentes públicos a causa del “plan pistola” en medios nacionales es adjudicado a integrantes del Ejército de Liberación Nacional -ELN- y a las Autodefensas Gaitanistas de Colombia -AGC-, en la prensa departamental se encuentran también noticias que narran el ataque sicarial mucho más vinculado a bandas criminales de corte más delincencial y urbanas. Esta figura del sicario tiene una aparición particularmente marcada en los medios El País, Diario de Occidente, y Mi Putumayo.

Si bien, los medios de comunicación nacionales y locales fueron utilizados en este trabajo para establecer el carácter numérico de los eventos y tener un parámetro adicional para la comparabilidad regional, las narrativas sobre las muertes de los civiles a manos de la fuerza pública y viceversa es aún un territorio inexplorado que puede ofrecer elementos adicionales para comprender el fenómeno en el país.

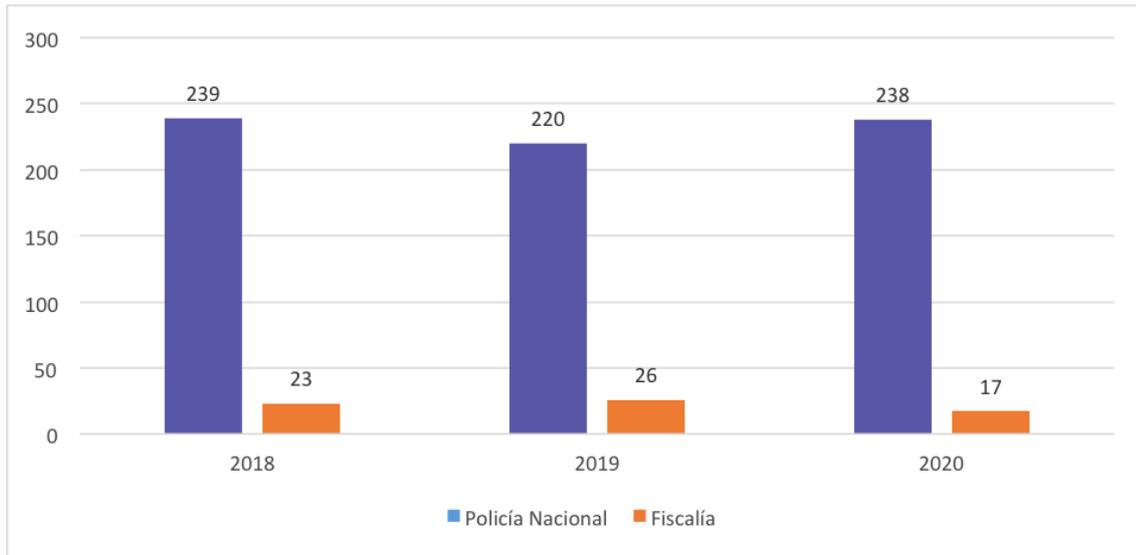
4. Análisis de datos para el período 2018 – 2020, fuentes oficiales

Para el cálculo de estos indicadores se utilizó como fuente la base de datos de la Policía Nacional obtenida por derecho de petición. También se usa la información de la Fiscalía como una oportunidad de contrastar los datos entre ambas entidades que cumplen un papel fundamental en el sistema penal colombiano. No se pudo establecer cuáles de las víctimas de la base de la Policía son las que se encuentran en la base de indiciados de la Fiscalía.

Se aclara que cuando se hace uso del concepto fuerza pública, se incluye a los miembros de la Policía Nacional y las Fuerzas Militares.

4.1. Indicadores de incidencia

a. Número absoluto de civiles muertos por arma de fuego, presuntamente por el accionar de miembros de la fuerza pública



Fuente: Las barras azules corresponden a los datos de la Policía Nacional. Las barras naranja muestran las cifras de la Fiscalía General. Elaboración FIP 2021

De acuerdo con los datos de la Policía Nacional, entre el 2018 y el 2020 hubo 697 civiles muertos con arma de fuego presuntamente por el accionar de la fuerza pública. Esto quiere decir que, durante el periodo, cada semana se registraron 4 muertes de civiles, 19 cada mes. Aunque en este indicador únicamente se contemplan las muertes con armas de fuego, por el tipo de violencia que se mantiene en varias regiones del país, también mueren civiles en operaciones militares que incluyen bombardeos aéreos y terrestres. Aunque estas acciones se realizan en contra de grupos armados ilegales que amenazan a las poblaciones, se han documentado casos en donde ha habido presencia de menores de edad y de otros civiles que no hacen parte de los grupos. La respuesta de la fuerza pública sobre estos hechos ha sido la de culpar a los grupos armados por reclutar menores o suponer nexos de los otros civiles. En el 2018 hubo 36 registros de muertes violentas de civiles presuntamente por agentes de la fuerza pública con otras armas como artefactos explosivos, en el 2019 veinte y el 2020 trece.

Al comparar las muertes con armas de fuego que registra la Policía con las cifras de la Fiscalía, se encuentra que las segundas representan entre el 7% y 10% del número de víctimas de la base de la Policía. Es decir, . Adicional a esta discrepancia en los datos generales, se encontró que, en el 2020, en la base de la Policía se presentó un incremento en los registros de civiles del 8%, mientras que en el caso de la Fiscalía hay una disminución en el número de miembros de la fuerza pública indiciados del 35%. Si se utilizaran los datos de la Fiscalía para calcular los indicadores de este estudio, los resultados serían una décima parte de lo obtenido con los datos de la Policía. En otras palabras, las tasas de incidencia del uso de la fuerza letal por parte de la fuerza pública en Colombia basadas en los casos con investigaciones en curso serían casi diez veces menores a la del total de casos denunciados.

En los tres años de estudio se encontró que el departamento de Antioquia fue el que más civiles muertos con arma de fuego presuntamente por la fuerza pública registró, con el 28% de los casos en el 2018, 26% en el 2019 y 21% en el 2020. En este mismo periodo el Cauca fue el segundo departamento con mayores registros, 10% del total en el 2018, 15% en el 2019 y 11% en el 2020.

Sobre otras características de los hechos se encontró que mientras que en los años 2018 y 2019 la mayoría de estas muertes ocurrieron en zona rural, en el 2020 se invirtió esta tendencia y se registraron más muertes de civiles en zonas urbana del total de civiles muertos presuntamente por el accionar de la Fuerza Pública con arma de fuego registradas por la Policía en los últimos tres años, la Fiscalía ha abierto investigación a menos del 10% de los casos.

	2018	2019	2020
Zona Rural	120	114	98
Zona Urbana	119	106	140

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

El lugar en donde ocurrieron la mayoría de estas muertes fue en la vía pública (55% de los casos en 2018, 53% en 2019 y 61% 2020). El segundo lugar con mayores registros fue “fincas y similares” (26% en 2018, 24% en 2019 y 15% 2020). En los tres años por encima del 97% de las víctimas civiles fueron hombres.

Aunque las cifras se han mantenido estables, llama la atención el incremento de casos que hubo en el 2020, año de pandemia en donde una parte importante del tiempo hubo fuertes restricciones de movilidad en el país. Se hubiera esperado que, por cuenta de las circunstancias extraordinarias, estas cifras disminuyeran en vez de aumentar en comparación con el periodo inmediatamente anterior.

b. Comparación entre número de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública con arma de fuego, por cada 100.000 habitantes, y tasa nacional de homicidios

	2018	2019	2020
Número de Civiles Muertos Presuntamente por Agentes de la Fuerza Pública con Arma de Fuego, por cada 100.000 Habitantes (Tasa)	0,50	0,45	0,47
Tasa Nacional de Homicidios por 100.000 Habitantes	26,8	26,2	24,5

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

El número de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego por cada 100.000 habitantes se ha mantenido ligeramente por debajo de 1. Al comparar estas cifras con el informe anterior que contenía los datos entre 2015 y 2017, se observa un crecimiento en la tasa, puesto que 2017 había cerrado con un valor de 0,34 civiles muertos por cada 100.000 habitantes.

c. Otros indicadores de incidencia

	2018	2019	2020
Número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego, por cada 1.000 agentes (tasa)	0,53	0,49	0,53
Número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego, por cada 1.000 personas detenidas (tasa)	1,0	0,9	1,4
Número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego, por cada 1.000 armas incautadas (tasa)	10,7	10,7	13,9

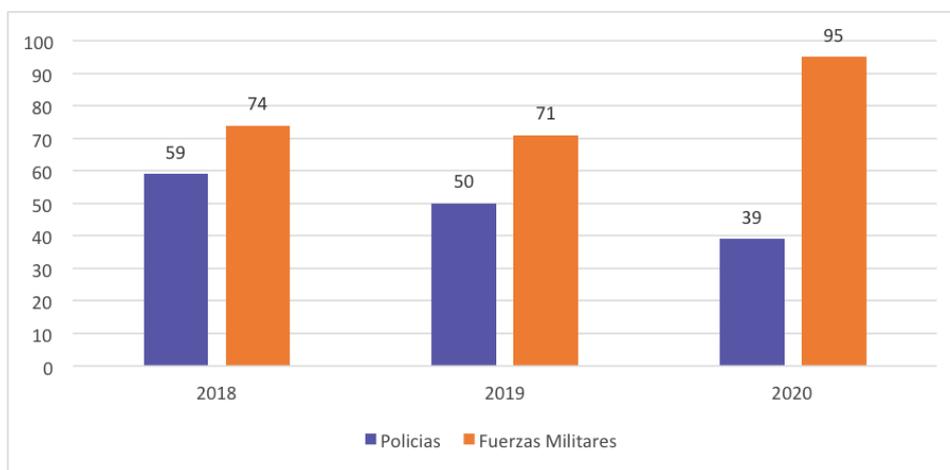
Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

El número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por cada 1.000 agentes se ha mantenido estable en el periodo estudiado. Esto ocurre porque el número de civiles muertos no ha variado significativamente, al igual que el número de miembros de la fuerza pública en servicio. En comparación con el estudio anterior no ha habido un incremento significativo del indicador, teniendo en cuenta que la tasa cerró en 0,4 en 2017.

El número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por cada 1.000 personas detenidas es más alto que el indicador anterior, teniendo en cuenta que los capturados han representado una tercera parte del número de miembros de la fuerza pública, y de hecho han venido disminuyendo a lo largo de los tres años de estudio, 242.023 en 2018, 234.487 en 2019 y 172.900 en el 2020.

Por último, el número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por cada 1.000 armas incautadas es el más alto de los tres cálculos. Esto se debe a que las cifras de incautaciones de armas de fuego son una décima parte de las capturas, que al igual que estas han venido cayendo a lo largo del periodo estudiado: 22.314 en 2018, 20.592 en 2019 y 17.143 en el 2020. Al comparar los datos con el informe anterior, se evidencia un aumento importante en este indicador, teniendo en cuenta que el 2017 había cerrado con una tasa de 7,1. Llama la atención estos bajos resultados operativos, considerando que los delitos con arma de fuego en Colombia no han disminuido e incluso en algunos casos han aumentado.

d. Número absoluto de agentes de la fuerza pública muertos por homicidio, por disparo de arma de fuego



Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

Entre el 2018 y el 2020 se registraron 388 agentes de la fuerza pública muertos por homicidio con arma de fuego. Esto quiere decir que cada semana habrían muerto de manera violenta 2 policías y/o militares en los últimos tres años, 11 cada mes. Al comparar estas cifras con los datos de civiles muertos presuntamente por miembros de la fuerza pública, se encuentra que entre el 2018 y el 2020 ha habido casi el doble de víctimas civiles.

En Colombia la forma de operar de los grupos armados contra la fuerza pública ha contemplado además de los enfrentamientos con armas de fuego, el uso de artefactos explosivos como minas, cilindros y carros bomba, granadas y otros explosivos artesanales. Esto ha llevado a que además de las muertes de la gráfica se hayan registrado en 2018 cincuenta homicidios adicionales de miembros de la fuerza pública con otras armas como explosivos, en el 2019 sesenta, y en el 2020 veintinueve.

Los datos anteriores indican que mientras que las muertes con arma de fuego son significativamente superiores a aquellas que se registran con otras armas en el caso de los civiles, en la fuerza pública es similar el número de víctimas con otras armas como los explosivos, a las armas de fuego.

Al analizar los datos discriminando a la Fuerza Pública entre policías y militares, se encontró que mientras que el número de víctimas militares ha venido creciendo en los últimos tres años, representando el 56% de las muertes de la fuerza pública en el 2018, 59% en el 2019 y 71% en el 2020, en el caso de la Policía ha venido disminuyendo, ampliándose la brecha entre víctimas policías y víctimas militares.

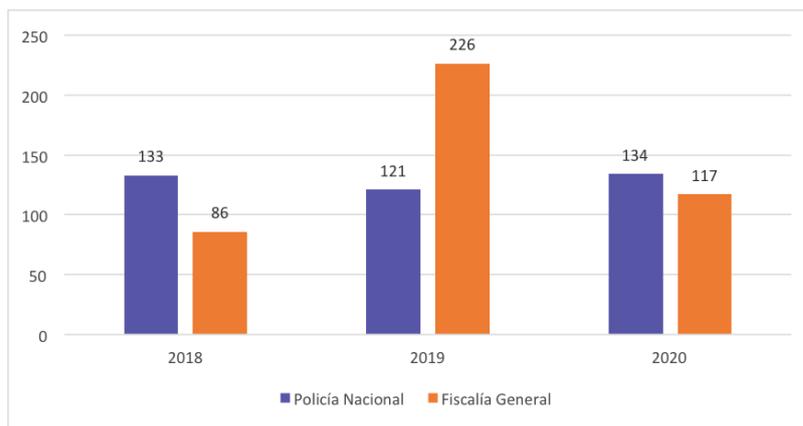
Al igual que en el caso de los civiles, en el 2018 y el 2019 Antioquia fue el departamento con el registro de homicidios más alto de miembros de la fuerza pública con arma de fuego. Veinticinco casos en el 2018 (17% del total de muertes en el país) y 13 en el 2019 (10%). En el 2020 Norte de Santander fue el departamento que registró más casos, 19 (14%). Sin embargo, al discriminar las víctimas entre policías y militares se encuentran diferencias geográficas. En el 2018 el departamento con más homicidios de Policías fue Antioquia (11 casos), seguido de Valle (6 casos) y Atlántico (6 casos). En el 2019 Cundinamarca (8 casos), seguido de Arauca (5 casos). En 2020 Valle (6 casos), seguido de Nariño (5 casos). En cuanto a los militares, en el 2018 Antioquia (14 casos) fue el departamento con más casos, seguido de Arauca (10 casos) y Norte de Santander (9 casos). En el 2019

Antioquia (13 casos), seguido de Valle (10 casos). En el 2020 Norte de Santander (17 casos), seguido de Antioquia (14 casos) y Meta (12 casos).

Los datos anteriores muestran que a diferencia de lo que ocurre en el caso de los civiles en donde ha habido un patrón de concentración de las muertes en dos departamentos específicos (Antioquia y Cauca), en el caso de la fuerza pública la concentración ha sido más variada. Sin embargo, se destaca que en ambos casos y a lo largo de los últimos tres años, Antioquia ha sido el departamento con mayor número de muertes de civiles presuntamente cometidos por miembros de la Fuerza Pública y en donde se han concentrado la mayor cantidad de víctimas de esta institución.

Mientras que la mayoría de los homicidios de miembros de las Fuerzas Militares ocurrieron en zona rural, la mayoría de los homicidios de policías se han registrado en zonas urbanas.

Número absoluto de homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego



Fuente: Las barras azules representan los datos de la base de la Policía Nacional. Las barras naranja las cifras de la Fiscalía General. Elaboración FIP 2021

A diferencia de lo que se observó con las muertes de civiles presuntamente por miembros de la fuerza pública, en estos casos la Fiscalía ha abierto más investigaciones en comparación con el número de registros de la base de datos de la Policía Nacional. Mientras que con los civiles había indiciados en el 10% del total de registros anuales de la Policía en los tres años de estudio, en el 2018 la Fiscalía abrió investigación en más del 60% de la cantidad de homicidios de miembros

de la Fuerza Pública registrados por la Policía, en el 2019 abrió casi el doble de investigaciones en comparación con el número de denuncias de ese año y en el 2020 en el 87%.

Aunque escapa del alcance de este estudio, estos datos sugerirían la necesidad de indagar las razones por las cuales la Fiscalía ha abierto más casos de investigación con respecto a las denuncias que se realizan cuando la víctima es un miembro de la fuerza pública, que cuando un civil muere por el presunto accionar de un policía o un militar.

Homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego de acuerdo con la zona de ocurrencia del hecho

	Zona Rural	Zona Urbana
Policía 2018	21	38
Policía 2019	16	34
Policía 2020	17	22
Fuerzas Militares 2018	50	24
Fuerzas Militares 2019	46	25
Fuerzas Militares 2020	89	6

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

Al igual que en el caso de los civiles, la mayoría de los homicidios tanto de policías como de militares ocurrieron en la vía pública: 48% de los casos en el 2018, 49% en el 2019 y 33% en el 2020. El 98% las víctimas del periodo estudiado han sido hombres.

e. Tasa de homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego, por 1.000 miembros de la fuerza pública

2018	2019	2020
0,3	0,3	0,3

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

Las tasas de homicidios de miembros de la fuerza pública se han mantenido estables en los últimos tres años y han sido menores que las de los civiles. Esta fue la misma tasa con la que cerró el año 2017.

4.2. Indicadores de abuso

a. Proporción de homicidios dolosos totales que corresponden a muertes de civiles por arma de fuego provocados por intervenciones de agentes de la fuerza pública

	2018	2019	2020
Proporción de muertes de civiles presuntamente cometidos por miembros de la fuerza pública con arma de fuego, frente al total de homicidios registrados	0,02	0,02	0,02

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

De acuerdo con los datos oficiales, durante los tres años estudiados, dos de cada cien registros de homicidios en Colombia tienen como presunto victimario a un miembro de la Fuerza Pública.

b. Razón entre civiles muertos por arma de fuego por agentes de la fuerza pública y agentes víctimas de homicidio por arma de fuego

	2018	2019	2020
Razón entre civiles muertos con arma de fuego presuntamente cometidos por miembros de la fuerza pública y homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego	1,8	1,8	1,8

Fuente: Policía Nacional 2021; Elaboración FIP 2021

Los datos oficiales revelaron que entre el 2018 y 2020 hubo más civiles muertos por arma de fuego presuntamente por miembros de la fuerza pública que homicidios de policías y militares. Así pues, la relación anual entre ambas variables durante el periodo estudiado es que por cada 10 homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego que se registraron en el país, hubo 18 civiles muertos por disparo de arma de fuego en donde la Fuerza Pública fue presuntamente el victimario.

c. Índice de letalidad de civiles

	2018	2019	2020
Proporción entre número de civiles muertos con arma de fuego presuntamente por miembros de la fuerza pública y número de civiles lesionados por arma de fuego presuntamente por miembros de la fuerza pública	0,18	0,25	0,18

Fuente: Fiscalía General 2021; Elaboración FIP 2021

Este indicador se calculó con base en los datos entregados por la Fiscalía General sobre miembros de la Fuerza Pública indiciados por los delitos de lesiones y muertes con arma de fuego. En el caso de la Policía Nacional ni de ninguna otra entidad pública consultada, se pudo obtener la información pertinente para el cálculo del indicador.

De acuerdo con los resultados obtenidos con esta fuente, en el 2018 por cada 10 civiles lesionados con arma de fuego presuntamente por miembros de la fuerza pública, se presentaron 2 muertes de civiles en donde el presunto victimario fue un miembro de la policía o las Fuerzas Militares. Para el 2019 el índice de letalidad se incrementó en un 39%. Es decir, por cada 10 lesiones se presentaron 3 civiles muertos. En el 2020 la cifra se redujo al mismo valor de 2018.

d. Índice de letalidad de miembros de la Fuerza Pública

	2018	2019	2020
Proporción entre número de homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego y número de miembros de la fuerza pública lesionados por arma de fuego	1,9	2,9	0,9

Fuente: Fiscalía General 2021; Elaboración FIP 2021

De acuerdo con los datos de la Fiscalía General, en el 2018 por cada 10 lesiones de miembros de la fuerza pública con arma de fuego hubo 19 homicidios, en 2019 por cada 10 lesiones se presentaron 29 homicidios y en el 2020 por cada 10 lesiones se registraron 9 homicidios.

Es importante recordar que para este cálculo se usó como fuente la base de datos de la Fiscalía, tanto en el caso de las muertes como de las lesiones de civiles y de la Fuerza Pública. Es por esto, que este indicador no es comparable con el resto, puesto que la fuente es distinta. A pesar de esto, se estimó que era importante incluirlo con fuente Fiscalía, con el objetivo de hacer notar que cuando se usan las cifras de indiciados, el índice de letalidad de la fuerza pública es mayor durante los tres años estudiados al índice de letalidad de los civiles. La interpretación de este indicador de letalidad debe tener en cuenta las inquietudes que permanecen sobre las causas que habrían llevado a la Fiscalía a investigar más casos de homicidios de miembros de la fuerza pública y menos casos de muertes de civiles presuntamente cometidos por estos, en comparación con las cifras que registra la Policía, en donde hay más muertes de civiles que de fuerza pública.

e. Razón entre el índice de letalidad de los civiles y el índice de letalidad de los agentes de la fuerza pública

	2018	2019	2020
Relación entre el índice de letalidad de civiles y el índice de letalidad de la fuerza pública	0,10	0,09	0,19

Fuente: Fiscalía General 2021; Elaboración FIP 2021

Los valores de la Fiscalía indican que, en los últimos tres años, la letalidad en los incidentes con arma de fuego en donde presuntamente participaron miembros de la Fuerza Pública como victimarios ha sido más baja a la de los hechos en donde policías y militares han sido las víctimas. Aunque los valores para todos los años son menores a 1, el indicador crece entre el 2019 y el 2020 en la misma magnitud que había caído entre el 2018 y el 2019.

De nuevo, es importante recordar que estos datos contemplan inquietudes frente a las significativas diferencias que hay entre las víctimas civiles que registra la Policía y los miembros de la fuerza pública indiciados que registra la Fiscalía. Además, que aún no ha habido respuesta por parte de la Policía frente a la disminución de registros en las bases sobre la categoría de “delincuentes y grupos armados” que la FIP ha denunciado desde hace varios años¹¹¹.

¹¹¹ Las cifras delictivas: Difusión y transparencia. FIP 2019. https://ideaspaz.org/media/web-site/las_cifras_delictivas.pdf

f. Promedio de civiles muertos por arma de fuego por agentes de la fuerza pública por incidente, considerando todos los incidentes que provocaron muertos o heridos por arma de fuego.

Para el cálculo de este indicador se utilizó como fuente la Fiscalía General, puesto que ninguna otra base de datos tenía información cruzada de presunto victimario y tipo de arma. Es importante tener en cuenta que los casos de este conjunto de datos hacen referencia a aquellos en donde se ha iniciado investigación y no a todos los registros o denuncias.

	2018	2019	2020
Promedio de civiles muertos por arma de fuego por agentes de la fuerza pública por incidente, considerando todos los incidentes que provocaron muertos o heridos por arma de fuego.	0,15	0,20	0,15

Fuente: Fiscalía General 2021; Elaboración FIP 2021

Los datos indican que, en promedio, en cada uno de los años estudiados, por cada 10 incidentes en donde ha resultado muerto o herido algún civil con arma de fuego por acción de la fuerza pública, han muerto dos. Sin embargo, hay que tener en cuenta que al igual que en el indicador de letalidad, en este permanecen las inquietudes mencionadas anteriormente sobre las grandes diferencias entre la base de datos de Policía y Fiscalía que no pudieron ser aclaradas para la publicación de este estudio.

Una de las razones que podría estar detrás de estas disparidades tendrían que ver con las acciones de algunos miembros de la fuerza pública para evitar la judicialización de sus integrantes. En Colombia ha habido decenas de casos emblemáticos en donde tanto la Policía como las Fuerzas Militares han buscado justificar su abuso en el uso de la fuerza letal y no letal, legitimando el actuar de sus funcionarios para evitar las críticas sobre estas instituciones y las acciones judiciales frente a ellas. Ejemplo de esto fueron los falsos positivos que por muchos años permanecieron ocultos y en donde aún se les llaman “manzanas podridas” a los cientos de militares implicados en el asesinato de

jóvenes para hacerlos pasar como guerrilleros muertos en combate¹¹². También está el caso del “grafitero”, un joven que fue asesinado por un policía cuando pintaba una pared en el espacio público. Un evento que permaneció confuso por varios meses por cuenta de la manipulación de pruebas que hizo la Policía en su momento para esconder el actuar del uniformado que había cometido el homicidio¹¹³. También está la muerte de un hombre que se había desmovilizado de la antigua guerrilla de las FARC y que fue asesinado por un grupo de militares en hechos que también permanecieron confusos por un buen tiempo, por cuenta del ocultamiento de pruebas que hizo el ejército¹¹⁴. A estos casos se suman los bombardeos a grupos armados en donde a pesar de que han muerto menores, las Fuerzas Militares y los gobiernos de turno se han excusado en el reclutamiento para justificar la muerte de estos niños en este tipo de operaciones, emitiendo declaraciones como las siguientes:

“Aquí se desarrolló una operación legítima en contra de una estructura que buscaba crear el frente Central para expandirse. La crítica debe ser a quienes reclutan a menores de edad para utilizarlos en actividades criminales”¹¹⁵.

Igualmente, los cientos de casos de abuso de la fuerza en manifestaciones públicas urbanas y rurales, registrados por los medios de comunicación, que no llegan al siguiente eslabón del sistema penal por falta de pruebas o porque no hay voluntad política de los funcionarios para investigar. Ejemplo de esto último es que a la fecha no hay resultados investigativos ni judiciales de al menos 9 homicidios que se presentaron en Bogotá en el año 2020 en el marco de manifestaciones que desataron el asesinato de un hombre con un taser por miembros de la Policía, en donde los videos y testimonios divulgados en las redes sociales y los medios

.....
¹¹² Monitor Fuerza Letal 2019. Estudio Colombia, pág 42-79. <https://www.monitorfuerzaletal.com/app/vVWScwZQSEq1SdVvDsEEXThKR96xKWrdFzVuDC61.pdf>

¹¹³ <https://www.semana.com/nacion/articulo/ultima-hora-capturado-el-policia-r-condenado-por-homicidio-del-joven-grafitero-diego-felipe-becerra/202149/>

¹¹⁴ <https://www.eltiempo.com/justicia/jep-colombia/dimar-torres-asi-va-el-caso-del-excombatiente-asesinado-en-catatumbo-620184>

¹¹⁵ <https://www.eltiempo.com/unidad-investigativa/asi-fue-el-bombardeo-en-el-que-murieron-8-ninos-en-caqueta-432146>. <https://www.elespectador.com/judicial/bombardeo-en-cho-co-en-el-que-murieron-cuatro-menores-fue-legitimo-gobierno/>

de comunicación evidenciarían que miembros de la Policía fueron los presuntos responsables de estos homicidios¹¹⁶.

4.3. Análisis de datos para los años 2018 – 2020, fuente prensa

A continuación, se presenta un cuadro resumen de los indicadores construidos con la base de prensa. Si bien estos datos permiten contrastar las cifras oficiales, también sirven como insumo para realizar un análisis cualitativo de las narrativas de la prensa en Colombia sobre estas noticias durante el periodo estudiado. El cuadro incluye un resumen de los indicadores obtenidos con fuentes oficiales.

Indicadores	Prensa/ Oficial	2018	2019	2020
Número absoluto de civiles muertos por arma de fuego, presuntamente por el accionar de miembros de la fuerza pública	P	42	55	92
	O	239	220	238
Número de civiles muertos presuntamente por agentes de la fuerza pública con arma de fuego, por cada 100.000 habitantes (tasa)	P	0,1	0,1	0,2
	O	0,5	0,5	0,5
Número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego, por cada 1.000 agentes (tasa)	P	0,1	0,1	0,2
	O	0,5	0,5	0,5
Número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego, por cada 1.000 personas detenidas (tasa)	P	0,2	0,2	0,5
	O	1	0,9	1,4
Número de civiles muertos por agentes de la fuerza pública por disparo de arma de fuego, por cada 1.000 armas incautadas (tasa)	P	1,9	2,7	5,4
	O	10,7	10,7	13,9
Número absoluto de agentes de seguridad pública en servicio muertos en homicidios, por arma de fuego.	P	55	59	64
	O	133	121	134
Tasa de homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego, por 1.000 miembros de la fuerza pública	P	0,1	0,1	0,1
	O	0,3	0,3	0,3

¹¹⁶ <https://www.elspectador.com/bogota/9-s-cuando-la-justicia-cojea-para-unos-y-avanza-para-otros/>

Indicadores	Prensa/ Oficial	2018	2019	2020
Proporción de muertes de civiles presuntamente cometidos por miembros de la fuerza pública con arma de fuego, frente al total de homicidios registrados	P	0%	0%	1%
	O	2%	2%	2%
Razón entre civiles muertos con arma de fuego presuntamente cometidos por miembros de la fuerza pública y homicidios con arma de fuego de miembros de la fuerza pública	P	0,8	0,9	1,4
	O	1,8	1,8	1,8
Proporción entre número de civiles muertos con arma de fuego presuntamente por miembros de la fuerza pública y número de civiles lesionados por arma de fuego presuntamente por miembros de la fuerza pública	P	1,7	2,1	0,9
	O	0,18	0,25	0,18
Proporción entre número de homicidios de miembros de la fuerza pública con arma de fuego y número de miembros de la fuerza pública lesionados por arma de fuego	P	1,2	0,9	0,7
	O	1,5	0,8	0,7
Relación entre el índice de letalidad de civiles y el índice de letalidad de la fuerza pública	P	1,4	2,3	1,2
	O	0,1	0,1	0,2
Promedio de civiles muertos por arma de fuego por agentes de la fuerza pública por incidente, considerando todos los incidentes que provocaron muertos o heridos por arma de fuego.	P	0,6	0,7	0,5
	O	0,2	0,2	0,2

Fuente: Bases de datos oficiales Policía Nacional, Fiscalía y base de prensa FIP 2021. Elaboración FIP 2021

Al comparar los indicadores obtenidos con información de las entidades públicas y los construidos con la revisión de prensa, se encuentra que esta última registró entre el 18% y 43% del número de muertes anuales de civiles presuntamente cometidos por la fuerza pública registrados en las cifras oficiales. En el caso de las víctimas policías y militares, en prensa se registró entre el 26% y el 48% del número de casos anuales contabilizados en la base de datos de la Policía. Estas cifras más bajas en prensa llevan a que el resto de los indicadores sean significativamente inferiores con respecto a los cálculos con fuentes oficiales.

Un dato interesante tiene que ver con el indicador de letalidad de ambos tipos de víctimas. Primero habría que recordar que, para el caso de las fuentes oficiales,

estos indicadores se calcularon con base de datos Fiscalía, fuente que mantiene una diferencia importante con Policía debido a que en la primera, hay más investigaciones de muertes violentas con arma de fuego cuando las víctimas son miembros de la fuerza pública que cuando el presunto victimario pertenece a estas instituciones. A pesar de esto, la relación de letalidad en prensa, es decir muertos/heridos, es más alta en civiles que lo que registran los datos oficiales. Con base prensa, en el 2018 y en 2019 por cada civil lesionado se registraron dos muertos. En el 2020 por cada lesionado hubo un muerto. Según los datos oficiales en los tres años la relación es menor a uno.

En el caso de las víctimas de la fuerza pública, el indicador de letalidad fue bastante similar entre fuente oficial y fuente prensa. En los tres años, por cada lesionado hubo un muerto.

Un último dato por destacar es que al realizar la depuración final de la base de prensa para garantizar que los casos registrados cumplieran con los criterios establecidos, tuvo que eliminarse casi la mitad de las noticias inicialmente recolectadas. Esto ocurrió puesto que las causas de muerte más comunes en la prensa, especialmente en el caso de víctimas de la fuerza pública, fueron por artefactos explosivos como minas, granadas, bombas, petardos y objetos con dinamita. Armas que no se incluyeron dentro de la definición de fuerza letal para este estudio.

En las noticias, contrario a lo que se observó en los datos oficiales, se identifica que los enfrentamientos con la fuerza pública por parte de los grupos armados ocurren más con explosivos que con armas de fuego. Estos artefactos se dejan abandonados en las carreteras por donde hay patrullajes, hay lanzamientos de granadas al interior de estaciones de Policía, guarniciones militares y contra vehículos en los que se desplaza la fuerza pública. En el caso de las víctimas civiles, se encuentra que las operaciones a personas con altos perfiles delincuenciales se realizan con bombardeos aéreos, fluviales y terrestres. Además, en una parte importante de las noticias no hay claridad sobre la causa de muerte del civil o del miembro de la fuerza pública. Se desconoce si la muerte ocurrió con arma de fuego, puesto que los hechos se narran como enfrentamientos armados y operaciones militares en donde se combinan armas con otros artefactos explosivos, gases lacrimógenos y balas de goma en el caso de las movilizaciones sociales.

4.4. Algunas características geográficas

En la base de prensa se identificó que, a diferencia de los datos oficiales, los civiles muertos están más dispersos en diferentes departamentos. Aquellos con mayor número de casos fueron los siguientes:

Año	Departamento	Número de casos
2018	Antioquia	9
	Nariño	7
	Valle del Cauca	6
2019	Antioquia	15
	Caquetá	11
2020	Cundinamarca (Bogotá)	16
	Cauca	14
	Antioquia	11
	Norte de Santander	10

Por el contrario, en el caso de las víctimas de la fuerza pública, están más concentradas en la información de prensa. Los departamentos con mayor número de casos fueron los siguientes:

Año	Departamento	Número de casos
2018	Antioquia	13
	Arauca	9
2019	Antioquia	10
	Arauca	9
2020	Meta	8
	Norte de Santander	9
	Valle del Cauca	9

5. Conclusiones y recomendaciones

- + Las condiciones del uso de la fuerza letal en Colombia en el período de análisis deben ser entendidas en combinación con el crecimiento de la protesta social en el país y el recurso de la fuerza pública como principal herramienta del Estado para atender buena parte de las demandas sociales. El uso de la fuerza letal en el país es un indicador de la incapacidad de los gobiernos para poder atender las demandas sociales. Sin embargo, no pareciera ser tampoco una concepción únicamente de Colombia, sino que está relacionada con todo lo que pasa en el contexto regional y global.
- + El uso de las fuerzas armadas, particularmente del ejército, no hace parte de la excepcionalidad en el país. Las figuras como la asistencia militar para garantizar la seguridad en las ciudades es una constante que genera riesgos en cuanto al uso de la fuerza y potenciales violaciones de derechos. Este fenómeno que se ha presentado con mayor frecuencia en lo rural tiene en la actualidad manifestaciones de carácter urbano que deben ser tenidas en cuenta.
- + La preponderancia de una lógica del conflicto y el uso de la fuerza ha afectado la forma como son atendidas otras problemáticas tanto delictivas como sociales, en donde también se producen los excesos de la fuerza y parecieran estar legitimados por una parte de la sociedad. En este sentido, se producen de nuevo confusiones entre las ideas de la seguridad ciudadana y la seguridad del Estado, donde la lógica amigo enemigo pone en riesgo al ciudadano y lo hace vulnerable al uso de la fuerza.
- + El papel de los civiles en la toma de decisiones del uso de la fuerza y de la forma como se guían esas fuerzas en los distintos contextos es determinante. En ese sentido, existen responsabilidades que no han sido realmente analizadas o se han quedado simplemente en el plano de lo político. Alcaldes, gobernadores, ministros y demás miembros involucrados en la toma de las decisiones operativas y políticas tienen responsabilidades que deben ser exploradas. La escisión política entre civiles y militares debe ser superada también en el plano de las responsabilidades que los mandatarios tienen frente al uso de la fuerza.

- + Una discusión amplia sobre las armas no letales se requiere en el país. Estos instrumentos utilizados no solo por la fuerza pública han demostrado que pueden generar tanto daño como las convencionales. La forma en que estas armas se regulan y deben ser utilizados por la fuerza pública deben superar la visión de los manuales de uso y deben abordarse discusiones complejas que tengan en cuenta toda la cadena de producción, comercialización e incluso la de uso por parte del consumidor final.
- + La supervisión y control sigue siendo una tarea pendiente por parte de las autoridades. El ejercicio del poder preferente de instituciones como la procuraduría y el desarrollo de investigaciones efectivas por parte de la Fiscalía es necesario para lograr un uso racional de la fuerza por parte de la Policía y las fuerzas militares. Mientras esto no se desarrolle de manera efectiva, resultará imposible reconocer el fenómeno y avanzar en el control del mismo.
- + Más y mejores mecanismos de información son necesarios para el conocimiento del fenómeno. Estos deben contar con la transparencia debida para poder generar confianza en la información y los análisis que con ellos se producen. Aunque el país cuenta con información oficial disponible, centralizada y con controles, aún es necesario avanzar en la mejora de los mismos.

6. Anexo

**Tabla comparativa entre datos e indicadores oficiales y aquellos
construidos con la base de prensa**

	2018		2019		2020	
	Fuente oficial	Fuente Prensa	Fuente oficial	Fuente Prensa	Fuente oficial	Fuente Prensa
Número absoluto de civiles muertos por arma de fuego, presuntamente por el accionar de miembros de la fuerza pública	239	42	220	55	238	92
% civiles muertos fuente prensa/civiles muertos fuente oficial	18%		25%		39%	
Número absoluto de civiles heridos por arma de fuego, presuntamente por el accionar de miembros de la fuerza pública	129	25	103	26	94	104
% civiles muertos fuente prensa/civiles muertos fuente oficial	19%		25%		111%	
Número absoluto de agentes de seguridad pública muertos en homicidios, por arma de fuego.	133	55	121	59	134	64
% civiles muertos fuente prensa/civiles muertos fuente oficial	41%		49%		48%	
Número absoluto de agentes de seguridad pública heridos por arma de fuego.	46	46	78	63	125	87
% civiles muertos fuente prensa/civiles muertos fuente oficial	100%		81%		70%	

Fuente: Fuente oficial hace referencia a los datos obtenidos del derecho de petición resultó por la Policía Nacional. En el caso de los indicadores sobre lesiones de civiles y miembros de la fuerza pública, se utiliza como fuente Fiscalía pues la Policía Nacional no tenía información sobre presunto victimario de las lesiones. Elaboración FIP 2021

